

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES
Radicado: 500013110002-2015-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Teniendo en cuenta que la parte ejecutada manifiesta que desiste de la nulidad planteada, se accede a ello y como consecuencia, se continúa con el trámite del proceso, advirtiendo además que no se llevará a cabo la audiencia fijada mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022 (AD No. 30).
2. En firme como se encuentra el auto de fecha 22 de abril de 2022, a través del cual se elaboró y aprobó la liquidación del crédito objeto de este asunto, que la parte ejecutada ha solicitado la terminación del proceso y que hay dinero suficiente para cubrir el monto objeto de esta ejecución, se decidirá sobre la terminación del proceso y disposición de los dineros que se encuentran depositados por cuenta de este proceso, una vez se tramite lo correspondiente a la liquidación de las costas del proceso.
3. Se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 2 del auto interlocutorio de fecha 12 de enero de 2022, teniendo en cuentas las agencias en derecho allí fijadas.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479fc67ff7163773b7348555bd3e696caacab418fcbddf621b59bf4c8c0115cf**

Documento generado en 20/05/2022 12:36:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**